

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 133/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 133/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas Nos. 894/07 y 895/07 de 20 de septiembre de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- o La Jefatura de Presupuestos con el V° B° de la Dirección Administrativa Financiera, una vez subsanadas las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, detallan en su informe técnico las modificaciones presupuestarias dentro del Grupo 100, sin que esto signifique una modificación o un incremento al techo presupuestario de este Grupo, traspasos de recursos que serán destinados a cubrir el incremento salarial previsto para la presente gestión, asimismo para el pago de cargas sociales, asignaciones familiares, bono de antigüedad hasta el 31 de diciembre de 2007.
- o Según Informe Técnico No 271/07, de la Jefatura de Presupuestos con el V° B° de la Dirección Administrativa Financiera, se requiere realizar un traspaso destinado a cubrir el pago de obligaciones al personal contratado mediante convenio hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en sus **Informes Técnicos Nos 270/07 y 271/07** señala: al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al Art. 34° num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, los **Informes Legales No 444/07 y 451/07**, emitido por la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

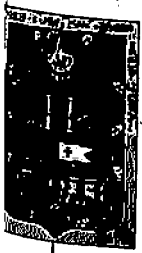
pag. 4 de 5
O.M. N° 133/07

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme a los siguientes detalles:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PTDA.PTRIA.	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
34.00.42	OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	20-210	117 -	230,000.00	
00.00.04	OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20-210	11220		50,000.00
			114		20,000.00
			116		3,500.00
			117		145,000.00
			13110		7,500.00
			13120		2,000.00
			132		2,000.00
TOTAL				230,000.00	230,000.00
34.00.42	OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	20-210	117	109,000.00	
00.00.05	PRESTACIÓN SERVICIOS OMFA	20-210	114		18,000.00
			121		50,000.00
			13110		30,000.00
			13120		5,000.00
			132		6,000.00
TOTAL				109,000.00	109,000.00
34.00.44	OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	20-210	114	10,000.00	
34.00.44	OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	20-210	116		10,000.00
TOTAL				10,000.00	10,000.00
34.00.44	OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	20-210	117	273,000.00	
34.00.45	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	20-210	114		60,000.00
			116		20,000.00
			121		120,000.00
			13110		58,000.00
			13120		5,000.00
			132		10,000.00
TOTAL				273,000.00	273,000.00
34.00.44	OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	20-210	117	239,000.00	
34.00.46	OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	20-210	11220		131,000.00
			117		68,000.00
			13110		32,000.00
			13120		4,000.00
			132		4,000.00
TOTAL				239,000.00	239,000.00
34.00.45	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	41-113	121	10,000.00	
34.00.45	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA	41-113	114		10,000.00
TOTAL				10,000.00	10,000.00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

34.00.42	OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	20-210	114	140,000.00	
			117	55,000.00	
			13110	50,000.00	
34.00.47	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	20-210	114		10,000.00
			116		20,000.00
			121		171,000.00
			13110		32,000.00
			13120		6,000.00
			132		6,000.00
TOTAL				245,000.00	245,000.00

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PTDA.PTRIA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
99.00.01	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (GTO. CTE.)	20-210	682	110,000.00	
00.00.02	DESPACHO DEL ALCALDE	20-210	252		110,000.00
TOTAL				110,000.00	110,000.00

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.3° El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

[Firma]
Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

[Firma]
Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

